



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

## Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDSP

*Samuel Pastor, 21 de agosto del 2019*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 15-2019-MDSP de fecha 13 de agosto del 2019, con lectura y aprobación de acta con fecha 21 de agosto del 2019.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 097-2019-SGAJ-MDSP de fecha 05 de agosto del 2019 presentado por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 31-2019-MDSP-AJE-AAV remitido por el Asesor Legal Externo, Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDSP de fecha 18 de junio del 2019, y;

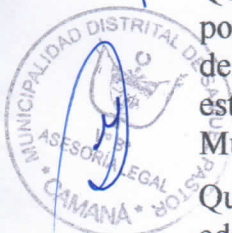
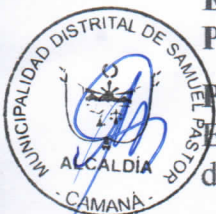
**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos del gobierno local que emanan de la voluntad popular; que representan al vecindario fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción conforme lo establecen los artículos I y IV del Título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el expendido y consumo de bebidas alcohólicas en forma indebida a menores de edad y otros, y además sobre actividades ilícitas, como la prostitución clandestina, que conllevan a degradar la dignidad humana y la salud en su conjunto, por ello, se tiene que establecer reglas de convivencia social.

Que, es función de las Municipalidades establecer programas de prevención y rehabilitación dirigidos a preservar la salud y la buena formación de la niñez y la juventud en el ámbito de esta jurisdicción, con la finalidad de prevenir todo tipo de vicios y mal hábitos.

Que, en este orden de ideas corresponde adoptar medidas necesarias para regular y controlar las actividades sociales de buena conducta y vecindad, sin afectar el libre mercado, resguardando los derechos de las personas, por lo que, el Concejo en pleno ha decidido dar el marco legal a su política destinada a prevenir y controlar conductas que atentan contra la paz, la tranquilidad, el disfrute de tiempo libre y al descanso; así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo estos derechos consagrados en nuestra carta magna.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**

Que, es potestad del Concejo Municipal modificar sus Ordenanzas, y en los demás reproducir los considerandos de la Ordenanza N° 006-2019-MDSP, en lo que fuera pertinente.

Que, el Pleno del Concejo Municipal de la municipalidad distrital de Samuel Pastor, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) y 40) de la Ley N° 27972, contando con el voto por mayoría, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDSP QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDSP**

#### **Artículo 1°: MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL**

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, los bares, cantinas, discotecas, tragotecas, karaokes, lupanares, burdeles, prostíbulos, casas de cita, night club y similares, sin excepción alguna, con licencia municipal vigente para su funcionamiento, tienen como horario para la venta de bebidas alcohólicas y atención al público, desde las catorce horas (2.00 p.m.), hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (11.59 p.m.) horas como máximo.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facultar y encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración Tributaria, Ejecutor Coactivo, Fiscalización y demás Áreas Orgánicas en lo que sea de su competencia, por tanto, podrán practicar cada uno de los actos administrativos necesarios, sin autorización previa y a la Secretaria General su publicación y difusión y publicación en el portal institucional. [www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe).

**Segunda.-** Facultar al Alcalde, para que de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, reglamente la presente Ordenanza. Sin este Decreto la Ordenanza es aplicable.

**Tercera.-** La presente Ordenanza tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme al artículo 44° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **POR TANTO MANDO:**

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAMUEL PASTOR

Lucía Sánchez David  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAMUEL PASTOR

Prof. Wilber Sergio Jahuir Apaza  
ALCALDE

